

Santiago, 19 de noviembre de 2024

DE 06118-24

Señor
Claudio Cortes B.
Representante Legal
Plan 8 Energía Infinita Ltda.
Presente

Ref.: Informa inviabilidad de Solicitud de Autorización de Conexión, proyecto “Hibrido Las Quintas” **NUP: 5304.**

[1] Carta OP02511-24 Ref.: Ingreso de solicitud SAC para Proyecto Hibrido Las Quintas, de fecha 30 de octubre de 2024.

Responde a: OP02511-24.

De mi consideración:

Por medio de la presente, se informa que el Coordinador ha recibido los antecedentes enviados por vuestra representada mediante la carta de la Ref. [1] y a través de la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del proyecto Hibrido Las Quintas (85 MW/340 MWh) a S/E Loica en 220 kV, esta última propiedad de Alfa Transmisora de Energía S.A.

Al respecto, y como resultado de la revisión de los antecedentes de solicitud, se concluye que la solución de conexión propuesta es inviable por cuanto la S/E Loica en 220 kV no cuenta con posiciones disponibles, según lo indicado en el Anexo 1 de la presente comunicación y en la Minuta de Revisión adjunta.

Por lo anterior, y en cumplimiento del Artículo 20° del “*Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión*”, el Coordinador rechaza la solicitud asociada al proyecto Hibrido Las Quintas (85 MW/340 MWh), con lo cual se da por finalizado el respectivo proceso administrativo. Sin embargo, conforme señala el Artículo 12° del ya referido Reglamento, en caso de no materializarse algún proyecto, causando que un espacio considerado como no disponible, vuelva a estar disponible, se indica que la solicitud de vuestra representada queda **cuarta** en el listado de solicitudes para el uso de posiciones en la subestación, situación que será informada por el Coordinador en un plazo de 3 días hábiles posteriores a la caducidad o desistimiento.

Sin perjuicio de lo ya señalado, en base a lo establecido en la regulación vigente, existen dos alternativas para ampliar las instalaciones de transmisión y permitir la conexión de su proyecto:

- La primera alternativa es promover la ampliación de la subestación, para que sea incorporada al Proceso de Planificación de la Transmisión conforme a lo establecido en el artículo 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE).
- La segunda alternativa es promover el proyecto de ampliación de la subestación en conformidad con el Capítulo 2 Párrafo V del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, que regula la aplicación del artículo 102° de la LGSE.

En caso de que las obras de ampliación sean aprobadas por cualquiera de las dos alternativas, vuestra representada deberá presentar una nueva Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) con antecedentes de ingeniería que concuerden con las obras fijadas en el Decreto o Resolución correspondiente, siguiendo las instrucciones y formatos disponibles en el sitio web del Coordinador: www.coordinador.cl/acceso.abierto.

Finalmente, este Coordinador informa a su representada que el presente rechazo no configura una de las causales de cobro de la garantía señaladas en la sección 6.3 del Anexo 7.6 del Procedimiento Interno: Criterios para la Aplicación del Régimen de Acceso Abierto. Adjunto a esta comunicación, el Coordinador consigna la devolución de la garantía en digital entregada por su representada.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Carla Hernandez O'Ryan
Subgerenta de Interconexión de Proyectos
Coordinador Eléctrico Nacional

MMA/HRM

Incl.: "[2411-DAA-RAA-PR5304-V1]" (.pdf).
"BG_0161463_Alfa_Transmisora_de_Energía_S.A.]" (.pdf)

C.C.:
Sr. Erick Zbinden A. – Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red.
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe departamento Acceso Abierto.
Sr. Gonzalo Molina G. – Coordinador de proyecto de Plan 8 Energía Infinita Ltda.

Anexo 1

Tabla 1. Tabla de asignación de posiciones en S/E Loica 220 kV.

Tipo	NUP	Instalación	Paño	Fecha asignación
Existente (Decreto)	N/A	3x220 kV Loica – Rapel C1	J2 – J3	-
Existente (Decreto)	N/A	3x220 kV Loica – Rapel C2	J5 – J6	-
Existente (Decreto)	N/A	3x220 kV Loica – Rapel C3	J7 – J8	-
Existente (Decreto)	N/A	3x220 kV Loica – Alto Melipilla C1	J1 – J2	-
Existente (Decreto)	N/A	3x220 kV Loica – Alto Melipilla C2	J4 – J5	-
Existente (Decreto)	N/A	3x220 kV Loica – Alto Melipilla C3	J10 – J11	-
Existente (Decreto)	N/A	2x220 kV Loica – Portezuelo C1	J8 – J9	-
Existente (Decreto)	N/A	2x220 kV Loica – Portezuelo C2	J11 – J12	-
SAC	1432	PF Andino Occidente I	J13 – J14	24-09-2019
SAC	1624	PF El Conquistador	J14 – J15	12-11-2019
SAC	1795	PE El Triunfo	J16 – J17	05-02-2020
SAC	2650	PFV El Valle	J17 – J18	19-05-2021

Notas:

1. S/E Loica 220 kV, no cuenta con posiciones disponibles para la conexión de nuevos proyectos. En la Tabla 2, se presentan los proyectos con Solicitudes de Autorización de Conexión en lista de espera.

Tabla 2. Lista de proyectos en espera para el uso de posiciones en S/E Loica 220 kV.

Posición en lista de espera	NUP	Proyecto	Fecha de ingreso
1	3015	Parque Híbrido Cartagena (Fase 1)	15-10-2021
2	3084	Parque Eólico Litueche	10-11-2021
3	4103	El Trébol	09-05-2023
4	5304	Hibrido Las Quintas	30-10-2024

2. La prelación del proyecto Hibrido Las Quintas será ejercida, únicamente, sobre las instalaciones señaladas en la Tabla de asignación de posiciones en S/E Loica 220 kV. En caso de habilitarse nuevas posiciones ya sea por Decretos de Expansión de la Transmisión o Resoluciones de autorización de ejecución de Obras Urgentes, Plan 8 Energía Infinita Ltda., deberá presentar una nueva SAC para el uso de dichas posiciones.